



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FET008030CO-100394

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 008603

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2014

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN VII Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 4 FRACCIONES IV, INCISO B) Y VII, INCISO A), 21, 22 Y 25 APARTADO C, FRACCIONES I Y II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL

Convenio Marco de: INTERCONEXIÓN DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

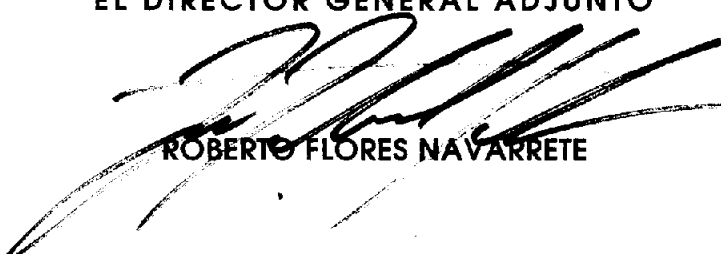
Concesionario(s): GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Operador
extranjero: KDDI GLOBAL, LLC

Autorización: OFICIO IFT/D03/USI/032/2013 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

 Fecha de autorización: 02 DE OCTUBRE DE 2013

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAVARRETE

Fecha de Clasificación: 14 de mayo de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

Confidencial: Sí, parcialmente, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: Artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales, con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Motivación: Se eliminó la información relativa a las cuentas bancarias en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter patrimonial de las personas morales, y de conformidad a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales

Partes y secciones confidenciales: Apéndice "C" (instrucciones Bancarias).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

EL PRESENTE CONTRATO MAESTRO DE INTERCONEXIÓN DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (EL "CONTRATO") QUE LO CELEBRAN EN FECHA EFECTIVA 22 de mayo de 2013 KDDI GLOBAL, LLC A LIMITED LIABILITY COMPANY [SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA] DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OFICINAS EN 197 ROUTE 18 SOUTH, SUITE 305, EAST BRUNSWICK, NUEVA JERSEY, 08816 EE.UU. ("OPERADOR"), Y GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., ("GTM") SOCIEDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MÉXICO, CON OFICINAS EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1200, 15º PISO, CRUZ MANCA, 05349, CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F. EL OPERADOR Y GTM SERÁN REFERIDOS COLECTIVAMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO LAS "PARTES" O INDIVIDUALMENTE COMO LA "PARTE".

Antecedentes

Considerando que las Partes desean proporcionar servicios de telecomunicaciones para la terminación de tráfico internacional de Larga Distancia originado en las redes públicas de ambas Partes, así como proveer otros servicios relacionados (los "Servicios").

AHORA POR LO TANTO, considerando las promesas y los convenios mutuos contenidos en el presente Contrato y cualquier otra contraprestación válida y onerosa, cuyo recibo y suficiencia se reconoce por este medio, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Disposiciones de Negocios

1.1 Alcance. Las Partes se obligan a proporcionarse Servicios de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el presente Contrato.

1.2 Tarifas. Las partes incluirán en los Apéndices "A" y "B" respectivamente, la tarifa y los cargos que las Partes deberán pagar por los servicios de terminación de tráfico internacional u otros servicios que sean determinados por el presente Contrato. Por cada llamada originada desde la red del OPERADOR, el OPERADOR deberá pagar a Gime por la terminación de la misma, de conformidad con el Apéndice "A", de la misma forma, por cada llamada originada desde la red de GTM, GTM deberá pagar al OPERADOR por la terminación de la misma, de conformidad con el Apéndice "B", y de tal forma que ambas Partes consideren el destino de la llamada telefónica. Los Apéndices "A" y "B" podrán ser modificados por medio de un entendimiento previo por escrito de las Partes.

1.3 Modificación de Tarifa. Cada Parte proporcionará sus tarifas iniciales a la otra Parte en la fecha de activación del intercomunicador de circuitos de las Partes o antes de la misma. Cada una de las Partes podrá disminuir sus Tarifas en cualquier momento notificándolo por escrito, aumentar sus tarifas, siempre y cuando que la fecha y hora en que se hará efectivo dicho aumento no sea antes de las 12:01 AM de la Hora Aplicable (como se define en la Sección 1 siguiente) en la "Fecha Efectiva". La Fecha Efectiva significa la fecha en que se envía dicha notificación por escrito MÁS siete (7) días.

1.4 Contrato de Distribución de Tráfico. Si las tarifas están sujetas a un contrato conforme al cual deberá ser enviado el tráfico a varias áreas geográficas de conformidad con una distribución porcentual previamente dispuesta, en caso de desviación de dicha distribución de tráfico, las Partes podrán, a su discreción, notificando por escrito con un día hábil de anticipación, igualar las tarifas a sus tarifas regulares de las áreas afectadas o suspender los Servicios.

1.5 Tarifas. Las Tarifas aplicables a los Servicios deberán establecerse en los correspondientes apéndices "A" y "B". Está expresamente entendido por las Partes que, en caso de conflicto entre las Tarifas y los términos aquí establecidos y las tarifas registradas por las Partes, las Tarifas y los términos establecidos en el presente Contrato y sus correspondientes Apéndices prevalecerán sobre cualquier otro convenio o entendimiento que exista entre las Partes, excepto si existe un Convenio Modificatorio que modifique específicamente los términos del presente y/o de cualquiera de sus anexos.

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista

1.6 Interconexión. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, la Parte que origine la llamada será responsable de la instalación, operación y pago de cualquier interconexión física con la red de la otra Parte. Dicha responsabilidad incluye, sin limitarse, disposiciones especiales de cables y cualquier tarifa ordinaria, cargos o cantidades adeudadas de alguna otra forma. Las partes deberán interconectarse a través del anillo del portador de servicio, de la sala de reuniones u otra disposición de colocación que las Partes acuerden de conformidad con sus procedimientos de interface de redes pero siempre en estricto apego a las leyes vigentes.

1.7 Husos Horarios. Las Partes acuerdan que el uso (s) o zona (s) horaria utilizados para identificar horas y fechas efectivas en cambios contenidos en cualquier Notificación por Escrito, en todo el tráfico en horas pico y no pico y económico, así como la facturación y otros aspectos sensibles al tiempo. La "Hora Aplicable" será de la siguiente forma para cada una de las Partes.

Para Servicios proporcionados por:

OPERADOR: Hora del Meridiano de Greenwich (GMT) _____
GTM: (UTC -6) Ciudad de México

1.8 Notificación por Escrito. Para los fines del presente Contrato, la Notificación por Escrito se define como un mensaje de correo electrónico con un archivo adjunto con la lista de tarifas y/o códigos utilizando la tecnología acordada por las partes.

2. Término and Terminación

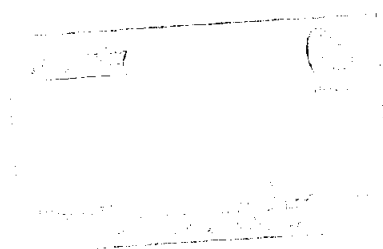
2.1 Término. El presente Contrato expirará doce (12) meses a partir de su fecha de firma ("Término Inicial"). Al expirar el Término Inicial y a menos que sea terminado de manera anticipada, el presente Contrato será renovado automáticamente por términos consecutivos de un (1) año (el "Término de Renovación") bajo los mismos términos y condiciones, a menos que cualquiera de las Partes notifique en un plazo no menor a sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del entonces Término de Renovación, su intención de terminar el Contrato al final de dicho Término de Renovación.

2.2 Notificación de Suspensión. En caso de que los cargos facturados que se adeuden no sean pagados en su totalidad por cualquiera de las Partes en la Fecha de Vencimiento, la parte Acreedora deberá notificar por escrito a la parte Deudora y si después de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de dicha notificación, el incumplimiento de pago no ha sido resarcido, la Parte acreedora tendrá derecho a suspender los Servicios en su totalidad o en parte hasta que la deuda sea totalmente pagada, a menos que dicha factura se encuentre en disputa de manera oportuna y de buena fe por la Parte deudora de conformidad con el presente Contrato.

2.3 Terminación Anticipada. Cada una de las partes podrá terminar el presente Contrato: (a) Si la otra Parte incumple cualquiera de sus obligaciones materiales o viola cualquiera de sus declaraciones, garantías o convenios materiales de conformidad con el presente Contrato; (b) si la otra Parte incurre en insolvencia o admite por escrito su incapacidad de pagar deudas al vencimiento, o cede los beneficios de sus acreedores; o (c) si la otra Parte presenta una petición de conformidad con cualquier ley extranjera o de conformidad con la Ley de Quiebra de los Estados Unidos Mexicanos, ley de suspensión de pagos, o si dicha petición se presenta en contra (no siendo la petición liberada dentro de un plazo de diez (10) días después de haber sido presentada).

La terminación debida a la Sección 2.3(a) será efectiva treinta (30) días calendario después de haber notificado por escrito la violación cometida por la Parte si ésta no ha sido resarcida a satisfacción razonable de la otra Parte dentro de un plazo de treinta (30) días calendario. La terminación debida a las secciones 2.3 (b) y 2.3(c) serán efectivas inmediatamente al notificarse por escrito.

2.4 Efectos de la Terminación. Al terminarse el presente Contrato por cualquier razón, cada una



de las partes continuará siendo responsable de las obligaciones acumuladas antes de la fecha de terminación.

3. Liquidación y Pago

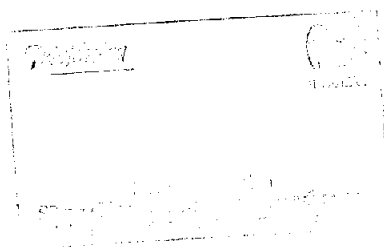
3.1 Facturas. Las Partes deberán facturar todos los cargos por Servicios de forma mensual durante los primeros quince (15) días calendario después de haber finalizado el mes anterior en el que los Servicios fueron proporcionados.

Las Partes enviarán las facturas en formato electrónico. Las facturas deberán detallar los minutos a cobrarse, la tarifa por minuto y el costo total de cada enrutamiento individual.

Las Partes realizarán los pagos de los montos facturados no disputados que se adeuden por medio de transferencias electrónicas en dólares de EE.UU. con fondos disponibles inmediatamente, de conformidad con las disposiciones del Apéndice "C" dentro de un plazo de 18 (dieciocho) días calendario a partir de la fecha en que se haya recibido la factura.

3.2 Intereses Vencidos. Todo pago (excluyendo los montos debidamente retenidos de conformidad con la Sección 351 del presente instrumento) que no haya sido recibido en su Fecha de Vencimiento causará intereses a la tasa Libor (tipo de interés de oferta interbancario de Londres) publicada más cien (100) puntos por año a partir de la Fecha de Vencimiento y hasta que se haya realizado la totalidad del pago. Todo pago recibido que sea menor al monto total adeudado se aplicará primero a intereses y a los cargos de cobranza, y después de ello a la factura (s) más antigua que esté pendiente. Si una Parte en disputa retiene cualquier monto disputado de mala fe y no acredita los cargos disputados, dicho monto causará intereses en la tasa referida en la presente Sección. La Parte que haya incurrido en mora con respecto a cualquier pago es responsable de todos los honorarios razonables de abogado y de otros costos de cobranza que estén debidamente documentados incurridos por la Parte que emite la factura, en su caso.

3.3 Garantía de Pago. A petición razonable de una de las Partes, la otra Parte proporcionará los estados financieros, los informes de crédito u otra información solicitada razonablemente para determinar la solvencia de la Parte antes de que preste los Servicios de conformidad con el presente. Durante el término del presente Contrato, si hay algún cambio material adverso de la situación financiera de cualquiera de las Partes (la "otra Parte" para los fines del presente párrafo), o si una de las Partes no paga el saldo adeudado a la otra Parte en la Fecha de Vencimiento de dos (2) o más periodos de facturación o si la primera de las Partes lo solicita de buena fe, la otra Parte proporcionará un depósito en efectivo, una carta de crédito emitida por una institución financiera razonablemente aceptable para la Parte solicitante o cualquier otro valor que las Partes acuerden para garantizar los pagos de la otra Parte como condición para que la primera de las Partes continúe prestando cualquier servicio. El monto del valor deberá ser el doble del promedio de las últimos tres (3) facturas por circuito portado E1/DS1 y será pagadero dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de haber sido solicitado. Cualquiera de las partes podrá compensar contra la fianza cualquier monto adeudado de conformidad con el presente Contrato que adeude la otra Parte que no haya sido pagado al vencimiento después de la expiración de cualquier notificación aplicable o periodo de resarcimiento aquí establecido. Al expirar o terminar el presente Contrato por cualquier razón, cualquiera de las Partes tendrá derecho a compensar contra la fianza cualquier monto adeudado a ésta por la otra Parte, incluyendo todos y cada uno de los intereses o cargos acumulados remitiendo el saldo a la otra Parte a la brevedad. A petición razonable de cualquiera de las partes la otra Parte aumentará a la brevedad el importe nominal de la carta de crédito u otra fianza. Independientemente de cualquier cosa contraria, cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Contrato al recibir la solicitud de cualquier (a) fianza; o (b) cualquier aumento de una fianza existente siempre y cuando todos los pagos pendientes sean remitidos antes de dicha terminación. Si cualquiera de las partes incumple cualquier término o condición contenidos en el presente párrafo, la primera de las Partes tendrá el derecho de suspender la entrega de todos o de parte de los Servicios prestados de conformidad con el presente o a terminar el presente Contrato sin notificación ni demanda.



3.4 Responsabilidad de Pago. Cada una de las Partes será la única responsable de la facturación y cobranza de sus propios clientes. Ningún pago adeudado de conformidad con el presente será contingente al pago adeudado a las Partes por parte de sus propios clientes. Bajo ninguna circunstancia ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por llamadas fraudulentas o incobrables, préstamos otorgados por la otra Parte, deudas incobrables o por cualquier otra cantidad no recuperable por la otra Parte. Independientemente de ello, ninguna de las disposiciones del presente Contrato prohíbe que cualquiera de las Partes tome acciones inmediatas para prevenir llamadas fraudulentas.

Las partes acuerdan que todas las llamadas de tráfico internacional que terminen en sus redes o en las redes de terceros con los que las Partes hayan contratado el servicio de terminación de tráfico serán pagadas, aún si dicho tráfico pudiera ser:

- a) De origen fraudulento y/o irregular;
- b) No cumplir con los estándares de marcado aplicables o con la regulación técnica;
- c) Derivar de una fuente desconocida, o
- d) Sospechase que es ilegal o no autorizado.

En tales casos se requiere que las Partes paguen cargos de terminación e indemnicen y eximan de responsabilidad y mantengan en paz a la otra Parte con respecto a cualquier queja o demanda que resulte o se relacione con la terminación de llamadas de tráfico irregular, recuperando todos los costos y gastos.

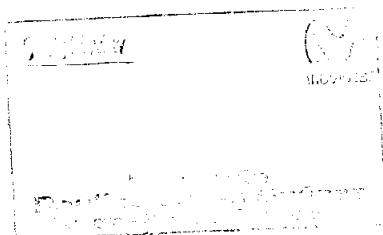
3.5 Disputas.

3.5.1 En caso de disputa, la Parte deudora deberá realizar el pago total del monto que no se encuentra en disputa. Si el monto disputado es menor al dos (2) por ciento del total (excluyendo impuestos) de la factura disputada, el monto total facturado será adeudado y pagadero a la Fecha de Vencimiento o antes de la misma. Si el monto disputado es mayor a éste porcentaje, el monto disputado podrá ser retenido hasta que la disputa sea resuelta.

En caso de objeción y a solicitud de la Parte deudora, la Parte acreedora deberá proporcionar detalles de las llamadas. Los detalles de los registros de las llamadas contendrán el registro de cada llamada cobrada, incluyendo el número marcado, la fecha, la hora de inicio, la duración, la tarifa y el cargo total.

3.5.2 Cualquier solicitud de ajuste a la factura deberá hacerse de buena fe dentro de un plazo de dieciocho (18) días calendario a partir de haber recibido la factura a través de una "Notificación de Disputa por Escrito", lo que se define como un correo electrónico que contendrá lo siguiente:

- Destinos disputados (descripción de ruta);
- Monto disputado total;
- Tipo de disputa (por ejemplo, tarifa, minuto, código);
- En caso de disputa de tarifa, las tarifas reclamadas de cada destino disputado;
- En caso de disputa de minutos, los minutos reclamados y los registros con los detalles de las llamadas relacionadas de cada destino disputado; y
- Si se trata de disputa de código, las tarifas reclamadas y relacionadas de cada destino en disputa.



3.5.3 Se deberá proporcionar una Notificación de Disputa por Escrito por separado de cada factura y no se aceptarán disputas como completas hasta que todos los detalles relevantes que se mencionan en la sección 3.5.2 hayan sido debidamente presentados. La Parte acreedora deberá informar a la Parte deudora que los detalles de la disputa están incompletos. La Parte acreedora responderá a todas las disputas presentadas dentro de un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de recibo de la Notificación por Escrito de Disputa. Las facturas se considerarán aceptadas si no se entrega objeción por escrito dentro de un plazo de dieciocho (18) días calendario después de recibir la factura.

3.5.4 Si de buena fe se disputa una factura, la Parte deudora podrá retener el monto disputado debiendo presentar la totalidad de la porción no disputada de la factura mientras la Parte deudora proporcione a la Parte acreedora notificación por escrito de conformidad con la presente Sección 3.5 junto con la documentación por escrito arriba descrita identificando y fundamentando la cantidad disputada. Se le requerirá a la Parte deudora que pague la totalidad del monto disputado retenido en la fecha de vencimiento si no presenta la notificación y documentación requeridas dentro del tiempo aquí prescrito.

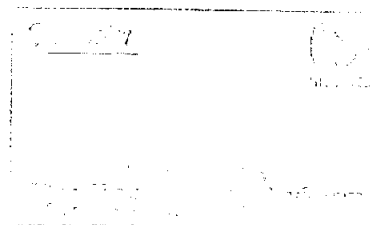
3.5.5 Excepto si se indica aquí en otro sentido, las Partes intentarán de buena fe resolver a través de negociaciones entre ellos, cualquier disputa, controversia, reclamo o desacuerdo que surja directa o indirectamente de conformidad, a partir o en relación con el presente Contrato (o con el objeto del presente Contrato) incluyendo, sin limitación, cualquier disputa, controversia, reclamo o desacuerdo relacionado con la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente Contrato. En caso que las Partes no puedan resolver la disputa de forma amigable, se deberá resolver como se establece en la Sección 19 del presente instrumento.

4. Impuestos y Recargos.

Los cargos especificados en el presente Contrato son exclusivos con respecto a cualquier impuesto de uso, consumo, venta, ingreso bruto, impuesto especial, arancel, cargo, recargo o cualquier otro impuesto aplicable. Este impuesto o cargo adicional deberá ser pagado por la Parte responsable en cumplimiento de las leyes y reglamentación aplicables. Todo impuesto o exención sobre la venta deberá indicarse por escrito de forma certificada y acreditado con la documentación apropiada. Estos recargos serán adicionales las tarifas que se relacionan en los "A" y "B". Ninguna de las Partes será responsable del pago de impuestos con base en el ingreso neto de la otra Parte.

5. Reglamentación.

5.1 Leyes y reglamentación. El presente Contrato está expresamente sujeto a todas las leyes y reglamentación presentes y futuras de cualquier entidad regulativa relevante para el objeto del presente Contrato y a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto, a las entidades de gobierno que tengan jurisdicción en México, a la Cofetel (Comisión Federal de Telecomunicaciones), a la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y a las agencias con jurisdicción dentro de los Estados Unidos de América, la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones). Cada una de las Partes, a su propio coste, deberá garantizar y mantener en plena vigencia todas y cada una de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, elaborando todos los informes y otros reportes que sean necesarios o estén relacionados con la prestación de los Servicios de conformidad con el presente Contrato, incluyendo la prestación de Servicios a Usuarios Finales, de tal forma que se logre un pleno cumplimiento y no se contravenga ni viole ninguna ley, reglamentación o autoridad gubernamental u organización cuasi-gubernamental aplicables con jurisdicción sobre los Servicios y el objeto del presente Contrato y los apéndices que se agregan al mismo.



6. Declaraciones y Garantías; Convenios.

6.1 Autorización. Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra Parte que es una entidad debidamente organizada y válidamente constituida de conformidad con las leyes de la jurisdicción del lugar donde está constituida y que cuenta con toda la capacidad y autoridad requeridas para celebrar el presente Contrato.

6.2 Cumplimiento Legal. Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra Parte que ha obtenido y obtendrá antes de ofrecer los Servicios objeto del presente instrumento, todas las licencias, aprobaciones, concesiones, permisos y/o autoridad regulatoria necesarias para proporcionar los Servicios en el país de origen de su organización o constitución.

6.3 Sin más garantías. Las Partes reconocen que es técnicamente imposible proporcionar los Servicios libres de fallas y que no pretende hacerlo así. Las Partes acuerdan que los Servicios se proporcionan "tal como están" o "tal como están disponibles" sin garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, incluyendo pero sin limitarse, garantías de título, no violación o garantías implícitas de comercialización o adecuación para un fin en particular.

7. Limitación de Responsabilidad.

7.1 Llamadas Completadas. Ninguna de las Partes será responsable de ninguna forma por llamadas a ser completadas que sean fallidas por cualquier razón o por ningún motivo.

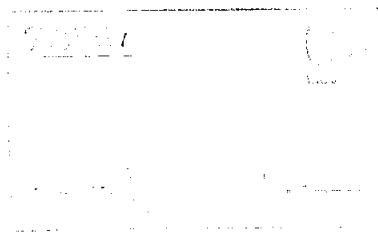
7.2 No hay volumen mínimo de tráfico y transmisión. Ninguna de las Partes estará obligada por el presente Contrato a comprometerse a mantener un volumen mínimo de tráfico. Ninguna de las Partes dirigirá tráfico a destinos que no hayan sido acordados por las Partes.

7.3 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DAÑOS. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra parte por daños con secuenciales, indirectos, especiales, incidentales, punitivos o ejemplares por ninguna causa, acción, ya sea contractual, extra contractual (incluyendo negligencia, responsabilidad de producto, responsabilidad estricta, o cualquier otra teoría) u otra, excepto en el caso de violación de cualquier obligación o limitación con respecto al uso o protección de información confidencial tal como se establece en la Sección 11 (Información Confidencial) independientemente de si cualquier reclamo se basa en el contrato, en aspectos contractuales o en otra teoría legal. La responsabilidad de cada una de las Partes de conformidad o en relación con el presente Contrato se limitará a la cantidad prorrateada pagadera de conformidad con los términos del presente Contrato en relación con los servicios afectados, sin exceder la cantidad pagadera por (i) el periodo de un mes que precede inmediatamente a cualquier reclamo por cualquier causa de acción o series de causas de acción (relacionadas o no relacionadas) o (ii) doscientos cincuenta mil (\$250,000) Dólares de los EE.U., lo que sea menor. Ninguna de las Partes será responsable por ningún daño, sea directo o indirecto, causado por el equipo de los Servicios que no sean proporcionados o administrado solamente por dicha Parte.

7.4 Limitación de Responsabilidad con respecto a Usuarios Finales. Una Parte no será responsable por llamadas fraudulentas o por el uso de los Servicios por parte de los Usuarios Finales de la otra Parte. Una Parte no tiene la obligación de investigar la autenticidad de ninguna llamada o uso de los Servicios cobrados a la cuenta de la otra Parte. Independientemente de lo anterior, cada una de las Partes deberá contar con controles razonables contra el uso fraudulento del Servicio. Cada una de las partes reconoce y acuerda que la otra Parte no tendrá responsabilidad ante los Usuarios Finales de la otra Parte.

8. Indemnización.

8.1 Indemnización de Demandas. Cada una de las Partes y sus respectivos agentes, empleados, u otros representantes (colectivamente, la "Parte que Indemniza") defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra Parte y sus afiliados, directores, funcionarios, empleados y agentes



(colectivamente, la "Parte Indemnizada") contra cualquier queja, acción legal, demanda, pérdida, daño, gasto (incluyendo honorarios y costos razonables de abogado) o responsabilidad que pudiera resultar de o que se relacione con: (a) Violaciones a las declaraciones, garantías o convenios contenidos en el presente Contrato de la Parte que Indemniza; (b) cualquier queja contra la Parte Indemnizada por un tercero con relación contractual o vínculo legal con la Parte Indemnizada; y (c) la transmisión, recepción y/o contenido de información de cualquier naturaleza transmitido o recibido por ésta o sus usuarios.

8.2 Procedimientos de Indemnización. La Parte Indemnizada se obliga a notificar a la Parte que Indemniza sobre cualquier queja o demanda por escrito contra la Parte Indemnizada en que la Parte que Indemniza sea responsable de conformidad con el presente y en que la Parte Indemnizada tenga derecho, a su opción, si la Parte Indemnizada no está satisfecha con el manejo del mismo por la Parte que Indemniza, de asumir la defensa o resolución de cualquiera de dichas quejas. La Parte que Indemniza deberá reembolsar a la brevedad a la Parte Indemnizada los montos indemnizados al ser incurridos.

9. No se actuará como agente

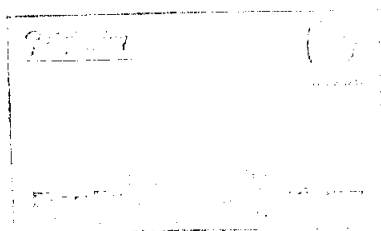
Ninguna de las Partes está autorizada a actuar como agente o representante legal de la otra Parte y ninguna de las Partes tendrá la autoridad de asumir o crear ninguna obligación a nombre de u obligando a la otra Parte.

10. Fuerza Mayor

Excepto por las obligaciones de pago por los Servicios prestados, ninguna de las Partes será responsable por demoras o incumplimientos, daños, pérdidas o destrucción o mal funcionamiento de cualquier equipo o de cualquier consecuencia de los mismos causados u ocasionados por incendios, inundaciones, interrupción de servicios básicos, fallas de energía, explosiones, disturbios, acciones del gobierno o cualquier otra causa más allá del control razonable de la Parte y sin involucrar ninguna falta o negligencia de la Parte cuya implementación fue afectada.

11. Confidencialidad.

11.1 Información Confidencial. Para los fines del presente Contrato, "Información Confidencial" significa, con respecto a cualquiera de las Partes, el presente Contrato y toda la información en forma escrita, figurativa, electrónica, verbal u otra forma directa o indirectamente relacionada con el negocio presente o potencial, la operación o condición financiera de la Parte que revela (incluyendo, sin limitarse a información identificada como sujeta a derechos de propiedad y/o confidencial, de precios, planes de comercialización, listas de clientes y proveedores, datos de servicio y cualquier información que pueda presumirse razonablemente esté sujeta a derechos de propiedad o que sea de naturaleza confidencial) excluyendo cualquier información que (i) sea del conocimiento público (pero no por un acto u omisión de la parte que Recibe en violación del presente Contrato), (ii) sea adquirida legalmente por la parte que Recibe de una fuente independiente sin tener la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, (iii) la parte que Recibe pueda demostrar que ésta era conocida para la parte que Recibe antes de su revelación de conformidad con el presente Contrato, (iv) la parte que Recibe pueda demostrar que fue desarrollada de manera independiente por la parte que Recibe, o (v) que se le requirió que la revelara por parte de una orden gubernamental o judicial, o en relación con una investigación para el cumplimiento de la ley, en cuyo caso la Parte requerida deberá notificar a la otra Parte por escrito y a la brevedad dicha orden o investigación.



11.2 **Revelación Prohibida.** Cada una de las Partes acuerda que durante el término del presente Contrato y por un periodo de los tres 3 años sucesivos (a) tendrá como mínimo el mismo cuidado de evitar la revelación e uso no autorizado de Información Confidencial que tiene con su propia información de naturaleza similar, pero bajo ninguna circunstancia tendrá menos cuidado del cuidado razonablemente estándar a este respecto; (b) utilizará Información Confidencial perteneciente a otros únicamente para los propósitos del presente Contrato y (c) no revelará Información Confidencial perteneciente a la otra Parte a ningún tercero (distinto a sus empleados y/o consultores solicitando razonablemente tal para los fines del presente Contrato quienes se obligan a no revelar ésta Información y limitarán su uso de manera al menos tan de forma tan rigurosa a la Información aquí contenida) sin el consentimiento expreso por escrito de la Parte que revela. Cada una de las Partes que reciben devolverá a la brevedad a la Parte que revela, a petición, cualquier Información Confidencial de la Parte que revela.

11.3 **Derechos de Propiedad Intelectual.** Ninguna de las Partes adquiere ningún derecho sobre las patentes, derechos reservados u otros derechos sujetos a propiedad de la otra Parte excepto por los derechos limitados necesarios para cumplir con sus obligaciones durante el término del presente. Ninguna de las Partes podrá utilizar ninguna marca registrada propiedad de la otra Parte sin el consentimiento expreso por escrito de dicha otra Parte.

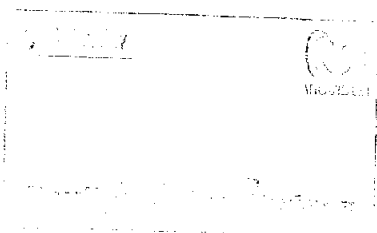
12. **Interrupciones al Servicio, Modificaciones y Sistema de Mantenimiento.**

12.1 **Interrupciones al Servicio y Modificaciones.** Las Partes podrán, según lo requiera y a su sola discreción, suspender los Servicios, reparar, mantener o mejorar el equipo, software o los servicios de telecomunicaciones y cualquier gabinete, contenedor o producto que los contenga; variar las especificaciones técnicas de los Servicios como resultado de cualquier ley o regulación gubernamental que se haga aplicable durante el término del presente Contrato. Estas instrucciones deben ser consideradas como parte del presente Contrato mientras estén vigentes. Las Partes también se notificarán mutuamente sobre los aspectos de riesgo que se considere razonablemente necesario notificar, por razones de seguridad o para mejorar la calidad de los Servicios. Cuando dichos aspectos no se cumplan y que esto resulte en la degradación de los Servicios cualquiera de las Partes se reserva el derecho de continuar o no con la vigencia del presente Contrato.

12.2 **Mantenimiento del Sistema y Soporte.** Las Partes respectivamente se obligan a contar con personas dedicadas técnicamente capaces disponibles para interactuar con el personal técnico de la otra Parte las 24 horas del día 7 días a la semana.

13. **Notificaciones e Información de Contacto.**

Todas las notificaciones deberán estar escritas en español y excepto por las Notificaciones de Modificación de Tarifa, deberán ser enviadas para su entrega personal, con confirmación de fax recibido, mensajería de un día a otro o correo electrónico con confirmación de recibo de la Notificación a las direcciones de correo electrónico que se señalan a continuación, a las Partes en sus direcciones de oficina o a otras direcciones que la Parte especifique mediante notificación a la otra Parte, de conformidad con la presente Sección. Las notificaciones se considerarán entregadas en los siguientes casos: (i) cuando se entreguen, si se entregan a mano; o (ii) el día hábil siguiente a la fecha de confirmación de transmisión, si se envían por fax, correo electrónico o mensajería de un día a otro. A continuación se refiere la información de contacto:



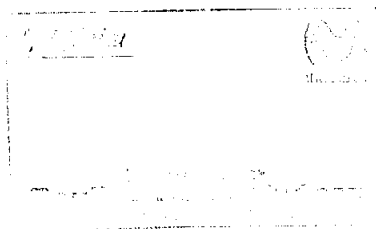
El OPERADOR <u>Facturación – Preguntas de facturación, información actualizada de contacto:</u> invoice@kddiglobal.com ó (732) 828-9003 (fax) Atención: Dharmesh Vora Facturación disputada – Preguntas sobre disputas pendientes: invoice@kddiglobal.com <u>Modificación de Tarifas:</u> Notificaciones de Modificación de Tarifas escribir a: ratechange@kddiglobal.com	<u>Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas</u> Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200 Piso 2 Col. Cruz Manca Deleg. Cuajimalpa de Morelos México, D.F. 05349 Atención: Dirección de Operadores <u>Facturación – Preguntas de facturación, información actualizada de contacto:</u> CuentasLDI.MX@telefonica.com (52) 55 1616 8143(52) Facturación disputada – Preguntas sobre disputas pendientes: CuentasLDI.MX@telefonica.com (52) 55 1616 8143 <u>Cuentas por Pagar – Facturas a:</u> CuentasLDI.MX@telefonica.com (52) 55 1616 8143 Preguntas de pago: CuentasLDI.MX@telefonica.com (52) 55 1616 5633 <u>Modificaciones de Tarifa:</u> Notificaciones de Modificación de Tarifa a: notificationrates.mx@telefonica.com ó (52) 55 16166066
---	---

14. Seguridad de la Red

Las Partes cooperaran con respecto a cualquier asunto relacionado con fraudes, mal uso, daño de datos y a la red. Las Partes se informarán mutuamente oportunamente cuando ocurra dicho evento, intercambiando toda la información necesaria y relevante, incluyendo, sin limitarse a la información del cliente y analizarán y trabajarán conjuntamente para tomar medidas de prevención o eliminación de dicho mal uso o daños. La obligación de cada una de las Partes de conformidad con el presente de transferir información a la otra Parte no será aplicable en la medida de que se le prohíba hacerlo a una de las Partes de conformidad con las leyes de seguridad relevantes.

El OPERADOR se obliga a no recibir, enrutar, ya sea directa o indirectamente, llamadas que se originen en la red de telecomunicaciones mexicana en tránsito a otra red de telecomunicaciones mexicana, de tal forma que el OPERADOR es RESPONSABLE de identificar y bloquear el tráfico inmediatamente de una red de telecomunicaciones mexicana destinada a otra red de telecomunicaciones mexicana.

Por su parte, GTM se obliga a notificar al OPERADOR, si GTM identifica tráfico que pudiera ser considerado dentro de lo arriba descrito, esto de tal forma que ambas partes analicen el origen y si se considera tráfico irregular, el OPERADOR debe interrumpirlo dentro de un plazo que no exceda 2 (dos) horas a partir de haber sido notificado por GTM.



En caso de que el OPERADOR no cumpla con la obligación arriba mencionada, deberá indemnizar a GTM o a cualquier tercero por cualquier daño que se le hubiera causado, alternatively, el OPERADOR deberá pagar de conformidad con la cláusula de penalidad, un monto igual al que resulte de la suma de todas las facturas que GTM emitió y entregó al OPERADOR durante los últimos seis (6) meses por los Servicios proporcionados por el OPERADOR. Lo anterior sin perjuicio de cualquier acción civil o penal aplicable por conducir dicha práctica.

15. Interpretación

Las palabras y frases aquí utilizadas tendrán el significado que se entiende en la industria de las telecomunicaciones. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con su justo significado y no a favor ni en contra de ninguna de las Partes por cuenta de la Parte que redactó el presente Contrato.

16. Partes Beneficiarias / Partes Interesadas

El Contrato será vinculante y redundará a beneficio de ambas Partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Nada de lo establecido en este Contrato pretende otorgar derechos o recursos de conformidad con el presente Contrato a favor de ninguna de las partes.

17. Divisibilidad.

Si se determina que cualquier término o disposición del presente Contrato es ilegal, no puede aplicarse o es inválido en su totalidad o en parte por cualquier razón, ésta deberá ser eliminada del presente Contrato y dicha disposición no afectará la aplicabilidad y validez legales del resto del Contrato. Si cualquier disposición o parte de la misma del presente Contrato es eliminada de conformidad con las disposiciones de la presente sección, entonces la disposición eliminada deberá ser reemplazada, en la medida de lo posible, con una disposición legal, que pueda hacerse cumplir y válida que sea legal y tan similar como sea posible a la disposición eliminada.

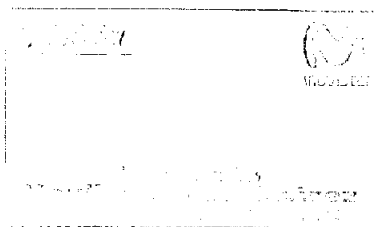
18. Garantías Adicionales

Las Partes deberán, a su propio coste y gasto, celebrar cualquier otro documento o instrumento y deberán tomar cualquier otra acción que sea razonablemente requerida y se considere apropiada para cumplir con el objeto y los fines del presente Contrato.

19. Ley Aplicable.

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cualquier disputa en relación con el presente Contrato o con su objeto (incluyendo disputas de su validez, cumplimiento, incumplimiento o terminación) que no pueda ser resuelta por negociación deberá ser sujeta a arbitraje obligatorio de conformidad con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio en vigor en la fecha en que el arbitraje se somete al panel de arbitraje. Todas las actuaciones del arbitraje deberán conducirse en idioma inglés. El foro para el arbitraje deberá ser México. Ninguna de las Partes ni el árbitro deberá revelar la existencia, contenido o resultados de ningún arbitraje, excepto si cuenta con el consentimiento por escrito de ambas Partes. La legislación que rige al procedimiento de arbitraje serán las leyes de México. El árbitro no tendrá autoridad para otorgar el pago ejemplar, punitivo o doble de daños. Cada una de las Partes deberá pagar la mitad de los costos del arbitraje. Cada una de las partes deberá pagar los gastos en que



incurra por concepto de su propia representación y asistencia legal. El fallo del laudo arbitral podrá ser presentado ante un tribunal con jurisdicción competente. Las actuaciones posteriores al laudo se regirán por la Convención de Reconocimiento y Cumplimiento de Laudos Arbitrales Extranjeros de 1958 (la Convención de Nueva York).

20. Ejemplares

El presente Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares cada uno de los cuales constituirá un original, pero todos ellos constituirán el mismo y único instrumento.

21. Modificaciones.

Con la excepción de las Notificaciones de Modificación de Tarifas, El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de un instrumento por escrito, debidamente celebrado por las Partes. Ninguna modificación del presente se considerará efectiva por reconocimiento o aceptación de cualquiera de las Partes de una orden de compra, reconocimiento de venta u otra forma similar de cualquier otra Parte.

22. Renuncia

Ninguna disposición, derecho, capacidad o privilegio de conformidad con el presente Contrato se considerará renunciada por cualquier acto, retraso, omisión o consentimiento por una de las Partes, sus agentes o empleados sino solamente por un instrumento por escrito firmado por un funcionario autorizado de cada una de las Partes. Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes de cualquier violación o incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato por la otra Parte será efectiva como tampoco lo es ninguna violación o incumplimiento incurridos.

23. Cesión.

El presente Contrato será vinculante y redundará a beneficio de ambas Partes del mismo y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, licenciar o transferir de ninguna otra forma la totalidad o cualquier parte de sus derechos u otros intereses en el presente Contrato, sin contar con el consentimiento por escrito de la otra Parte, dicho consentimiento no deberá ser negado o retrasado sin razón; Siempre y cuando, sin embargo, que cualquiera de las Partes tenga derecho a ceder el presente Contrato, sin contar con el consentimiento de la compañía matriz, ni de ninguna subsidiaria, afiliada o compañía de propiedad común de dicha Parte y en relación con cualquier fusión, consolidación, re capitalización o reorganización, involucrando cada caso de venta de todo o substancialmente todo el capital social o activos sociales de dicha Parte o de la empresa matriz, subsidiaria o de propiedad común de dicha Parte. No se requerirá de ningún consentimiento por escrito para ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato cuando el cesionario sea una sucursal subsidiaria de GTM.

24. Sobrevivencia

Las siguientes disposiciones sobrevivirán a la expiración o terminación del presente Contrato por cualquier motivo: Sección 2 (Término y Terminación); Sección 3 (Liquidación y Pago); Sección 7 (Limitación y Responsabilidad); Sección 8 (indemnización); Sección 11 (Confidencialidad); Sección 13 (Notificaciones e Información de Contacto de las Partes); Sección 19 (Ley Aplicable); y la presente Sección 24 (Sobrevivencia).

25. Contrato Completo y Entendimiento

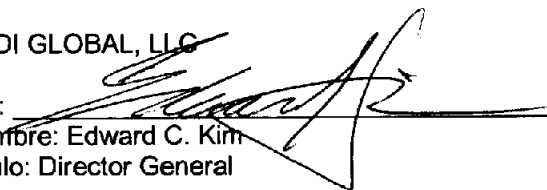
El presente Contrato (incluyendo sus apéndices) constituye la totalidad del entendimiento y convenio entre las Partes y substituye y fusiona todos los contratos, promesas, entendimientos, declaraciones, garantías, indemnizaciones y convenios anteriores ya sean por escrito u orales con respecto al objeto del mismo. Independientemente de lo anterior, el contrato de no revelación o confidencialidad celebrado con anterioridad al presente Contrato por las Partes seguirá estando vigente en sus términos.

26. Idioma

El presente Contrato está escrito en idioma español y en caso de conflicto entre la versión en idioma español del mismo y la versión en cualquier otro idioma, la versión en español prevalecerá.

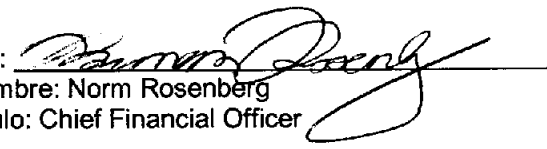
EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Contrato en la fecha arriba señalada.

KDDI GLOBAL, LLC

Por: 

Nombre: Edward C. Kim

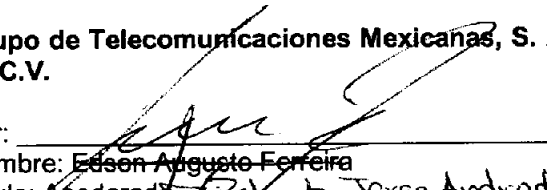
Título: Director General

Por: 

Nombre: Norm Rosenberg

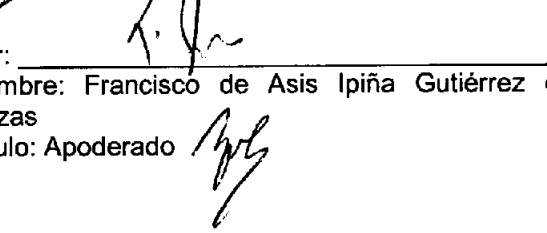
Título: Chief Financial Officer

Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S. A. de C.V.

Por: 

Nombre: Edson Augusto Ferreira

Título: Apoderado 

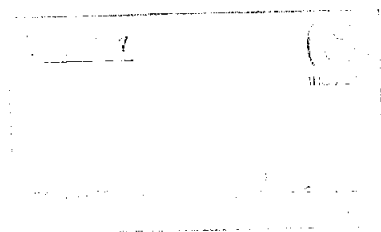
Por: 

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutierrez de Rozas

Título: Apoderado







Apéndice "A"

**Tarifas de Terminación de
Tráfico Internacional en México**

1. Descripción del Servicio. Estos son los servicios de telecomunicaciones que GTM proporcionará al OPERADOR, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
2. Disponibilidad del Circuito. El OPERADOR deberá realizar sus mejores esfuerzos para poner el circuito a disposición de GTM en la fecha o alrededor de la fecha de inicio del servicio. Si el OPERADOR no pone a disposición de GTM el circuito (a) y la infraestructura o las instalaciones requeridas en o alrededor de dicha fecha, GTM no prestará los Servicios y podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad mediante una notificación por escrito al OPERADOR antes del inicio del Servicio.
3. Tabla de Tarifas. A menos que se indique en otro sentido a continuación, las tarifas se adjuntarán al presente en el siguiente formato y por este medio se incorporan por referencia al presente Contrato. Las tarifas aquí contenidas o contenidas en cualquier Notificación de Modificación de Tarifa se aplican a los códigos de País - Ciudad específicos que se detallan junto a dichas tarifas. Las Descripciones de Ruta se proporcionan solamente como referencia. En caso de discrepancia entre la tarifa aplicada al código de País - Ciudad y a la Descripción de Ruta, el código de País - Ciudad prevalecerá. La hora de inicio en las fechas efectivas para los cambios de fecha es 00:00:00 GTM.

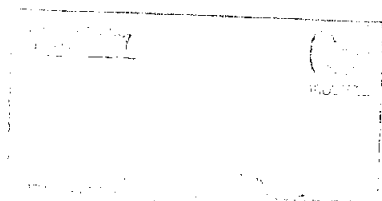
Descripción de Ruta	Tarifa Base (\$USD)
OnNet Móvil Igual	\$ 0,067
Acceso Móvil Igual de Telcel	\$ 0.032
Acceso Móvil Igual	\$ 0,080
Acceso Móvil No Igual	\$ 0,235
Acceso Fijo Igual	\$ 0.032
Acceso Fijo No Igual	\$ 0.090
Acceso Fijo Igual OnNet	\$ 0.015

Nota:

EA: Equal Access

NEA: Non Equal Access

4. Restricciones. La terminación de llamadas de audio texto, números 900 y equivalentes a 900 o cualquier otro número de cargo premium (colectivamente "Números de Servicio Especial No Móviles") están estrictamente prohibidos. En caso de terminación de llamadas a Números de Servicio Especial No Móvil o a números no incluidos en el presente Apéndice A o en la Notificación de Modificación de Tarifa, las llamadas deberán ser facturadas al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales incluyendo, pero no exclusivamente,



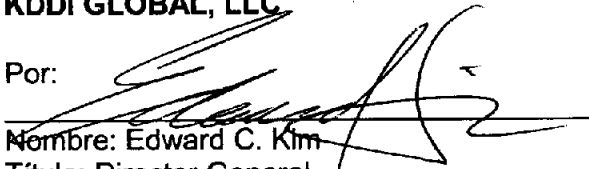
requiriendo que un porcentaje tope de tráfico sea enviado a un patrón de marcado dado, notificando al OPERADOR de dichas restricciones a las Notificaciones de Modificación de Tarifa.

5. Facturación.

- Las llamadas deberán ser facturadas dentro de un plazo de sesenta (60) segundos como mínimo.
- Todas las tarifas son en USD por minuto y están sujetas a cambio.
- Cada llamada facturada será calculada multiplicando la hora en que la llamada se conectó (redondeada al minuto entero más próximo) por la tarifa por minuto aplicable (redondeada al centavo más próximo) y redondeando el resultado al centavo número 100. Las llamadas serán resumidas con base en la ruta y se facturarán redondeadas al centavo entero más cercano.

EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Apéndice en la fecha arriba señalada.

KDDI GLOBAL, LLC

Por: 

Nombre: Edward C. Kim
Título: Director General

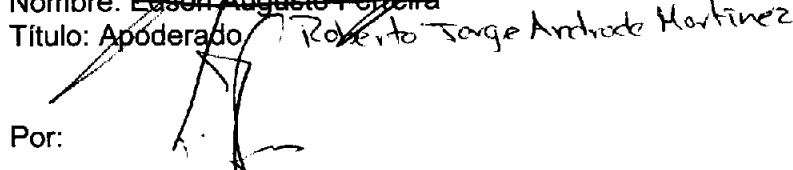
Por: 

Nombre: Norm Rosenberg
Título: Chief Financial Officer

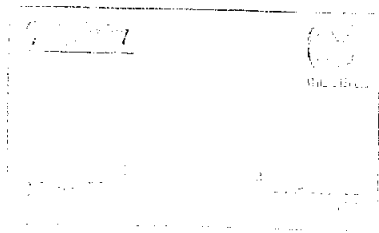
**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S. A. de C.V.**

Por: 

Nombre: Edson Augusto Ferreira
Título: Apoderado

Por: 

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas
Título: Apoderado



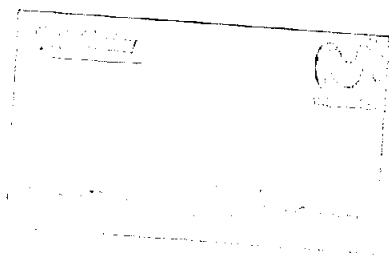
Apéndice "B"

**Tarifas de Terminación de
Tráfico Internacional en EE.UU.**

1. Descripción del Servicio. Éstos son los servicios de telecomunicaciones que el Operador proporcionará a GTM, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
2. Disponibilidad del Circuito. GTM deberá realizar sus mejores esfuerzos para poner el circuito a disposición del Operador en la fecha o alrededor de la fecha de inicio del servicio. Si GTM no pone a disposición de GTM el circuito (a) y la infraestructura o las instalaciones requeridas el Operador en o alrededor de dicha fecha el Operador no prestará los Servicios y podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad dando notificación por escrito GTM antes del inicio del Servicio.
3. Tabla de Tarifas. A menos que se indique en otro sentido a continuación, las tarifas se adjuntarán al presente en el siguiente formato y por este medio se incorporan por referencia al presente Contrato. Las tarifas aquí contenidas o contenidas en cualquier Notificación de Modificación de Tarifa se aplican a los códigos de País - Ciudad específicos que se detallan junto a dichas tarifas. Las Descripciones de Ruta se proporcionan solamente como referencia. En caso de discrepancia entre la tarifa aplicada al código de País - Ciudad y a la Descripción de Ruta, el código de País - Ciudad prevalecerá. La hora de inicio en las fechas efectivas para los cambios de fecha es 00:00:00 GTM.

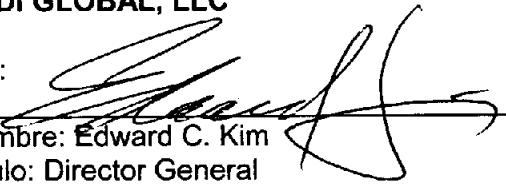
Descripción de Ruta	Tarifa Base (\$)	Código de País
EE.UU.	\$0,0080	1

4. Restricciones. La terminación de llamadas de audio texto, números 900 y equivalentes a 900 o cualquier otro número de cargo premium (colectivamente "Números de Servicio Especial No Móviles") están estrictamente prohibidos. En caso de terminación de llamadas a Números de Servicio Especial No Móvil o a números no incluidos en el presente Apéndice A o en la Notificación de Modificación de Tarifa, las llamadas deberán ser facturadas al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales incluyendo, pero no exclusivamente, requiriendo que un porcentaje tope de tráfico sea enviado a un patrón de marcado dado, notificando al OPERADOR de dichas restricciones a las Notificaciones de Modificación de Tarifa.
5. Facturación.
 - Excepto por llamadas a México, cada llamada deberá ser registrada y cobrada en ___ incrementos de un (1) segundo con un mínimo de un (1) segundo. Las llamadas a México deberán ser registradas en incrementos de sesenta (60) segundos con un mínimo de sesenta (60) segundos. Todas las tarifas son en USD.

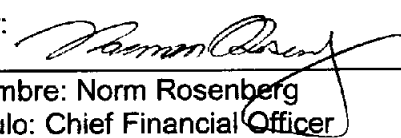


EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Apéndice en la fecha arriba señalada.

KDDI GLOBAL, LLC

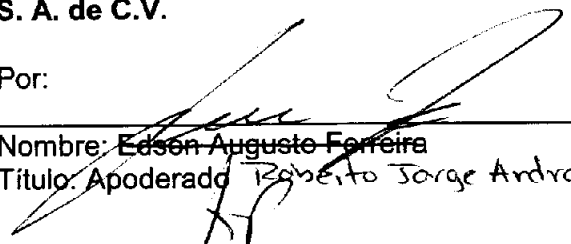
Por: 

Nombre: Edward C. Kim
Título: Director General

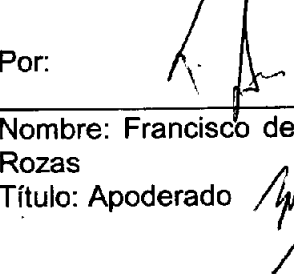
Por: 

Nombre: Norm Rosenberg
Título: Chief Financial Officer

**Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S. A. de C.V.**

Por: 

Nombre: Edson Augusto Ferreira
Título: Apoderado Roberto Jorge Andrade Martinez

Por: 

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas
Título: Apoderado

• ; .

1. 1. 1. 1.

()

2. 1. 1. 1.

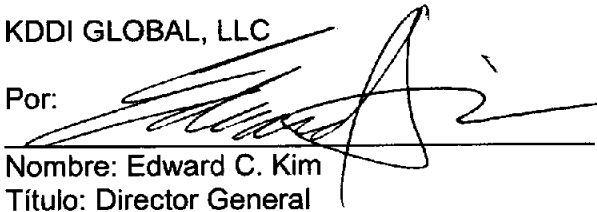
Apéndice "C"

INSTRUCCIONES BANCARIAS

CONFIDENCIAL

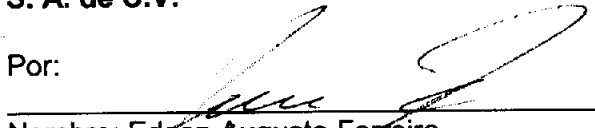
EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Contrato en la fecha arriba señalada.

KDDI GLOBAL, LLC

Por: 

Nombre: Edward C. Kim
Título: Director General

Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas,
S. A. de C.V.

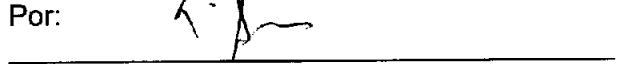
Por: 

Nombre: Edson Augusto Ferreira
Título: Apoderado

Roberto Jorge Andrade
Martinez

Por: 

Nombre: Norm Rosenberg
Título: Chief Financial Officer

Por: 

Nombre: Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de
Rozas
Título: Apoderado

